



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y  
DESARROLLO  
URBANO

**Ref. 91-2020**

**En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las trece horas dos minutos del día ocho de octubre de dos mil veinte.

El día veinticinco de septiembre del presente año, se recibió por medio de la cuenta electrónica [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv), solicitud de información, suscrita por el señor

asignándole la referencia administrativa noventa y uno- dos mil veinte, quien solicitó lo siguiente:

1. Fotocopia debidamente certificada de la resolución DGTT-ODLP-UJUT-690- 06-2011, emitida por la Dirección General de Transporte Terrestre a las trece horas con dieciséis minutos del día veintidós de junio del año dos mil once, y que fue suscrita por el Lic. Oscar David Linares Padilla en su calidad de Director General de Transporte Terrestre. Para efectos de orientación exponemos que en la certificación que se solicita se hace referencia en su parte final al expediente o resolución DGTT- UJUT-225-06-2010-J QUINTANILLA.
2. Informe expresando la hora y fecha del cumplimiento de las instrucciones que se giraron a la unidad Administrativa de la Dirección General de Transporte Terrestre con el fin de que incorporara los cambios en la base de datos que para tal efecto lleva ese Viceministerio de Transporte, con relación a la resolución DGTT- ODLP-UJUT-690-06-2011, emitida por la Dirección General de Transporte Terrestre a las trece horas con dieciséis minutos del día veintidós de junio del año dos mil once.
3. Exprese en caso de No haberse dado cumplimiento por parte de la unidad Administrativa de la Dirección General de Transporte Terrestre y no haber incorporado los cambios en la base de datos que para tal efecto lleva ese Viceministerio de Transporte, con relación a la resolución DGTT-ODLP-UJUT-690- 06-

2011, cuáles fueron los motivos jurídicos de haber omitido el realizar los referidos cambios.

4. Exprese en caso de No haberse dado cumplimiento por parte de la unidad Administrativa de la Dirección General de Transporte Terrestre y no haber incorporado los cambios en la base de datos que para tal efecto lleva ese Viceministerio de Transporte, con relación a la resolución DGTT-ODLP-UJUT-690- 06-2011, cuál es el procedimiento que corresponde a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el romano IV de la referida resolución, o expresar en su caso, si su cumplimiento procede de manera oficiosa.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección General de Transporte Terrestre, para la localización y remisión de la información pretendida.




MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y  
DESARROLLO  
URBANO

En respuesta a la petición se ha recibido el oficio referencia 332-DGTT-FRALV-10-2020 suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien da respuesta a cada uno de los numerales planteados en la parte petitoria de esta solicitud de información.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Admítase la solicitud presentada por el señor \_\_\_\_\_ en consecuencia entréguense el oficio referencia 332-DGTT-FRALV-10-2020 suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.

Notifíquese

  
**Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS**  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte

